

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPANIA PESQUERA USUMACINTA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **PESQUERA USUMACINTA S.A.**, se otorgo en la ciudad de Guayaquil, el 19 de agosto de 1994, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0000313 el 19 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. **755 R.I** el **3 de febrero de 1.995**
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Vinko Vuskovic Bozic, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, de nacionalidad yugoslava y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/.3'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Artículos: Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado..." "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES..." "ARTICULO SEXTO.- Las acciones de la compañía emitidas al momento de la constitución, y las que se emitan en posteriores aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del actual capital autorizado, se identificarán como acciones de la serie A,...Las acciones que se emitan como consecuencia de nuevos aumentos del capital suscrito, después de haberse fijado un nuevo capital autorizado, corresponderán a la serie B, C y así sucesivamente hasta la serie Z..." "ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos y los certificados provisionales de acciones que se emitan estarán suscritos por el Presidente y Por el Gerente General de la compañía." "ARTICULO OCTAVO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito es la parte del capital que suscriben los accionistas, ya sea al momento de la constitución de la compañía o a consecuencia de aumentos de capital..." Se introduce además reforma al Artículo Segundo, relativo al objeto social de la compañía, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases: extracción, procesamiento, cultivo y comercialización, para lo cual podrá instalar frigoríficos, comprar naves pesqueras o contratarlas en arrendamiento o asociación."

Guayaquil, 16 de febrero de 1,995

Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

mm